

P-xx/2011

Bogotá D.C., 15 de Junio de 2011

Doctor

**CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ**

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Bogotá

Asunto: Solicitud de Información contenida dentro del proyecto de Revisión del Mercado Relevante de Datos y Acceso a Internet

Respetado Doctor Lizcano:

La Asociación Nacional de Empresas y Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO, presenta a su consideración algunos comentarios relacionados con la solicitud de información de TV por suscripción y los formatos incluidos en el proyecto de resolución por medio del cual se modifica el anexo 1 de la Resolución CRT 2058 de 2009, la Resolución CRT 1940 de 2008 y la Resolución CRC 2209 de 2009.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 numeral 19 de la Ley 1341, es competencia de la CRC: Requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones a los que ésta Ley se refiere.

Ni esta Ley ni la Resolución 202 de 2010, trae una definición de proveedores de redes y servicios de comunicaciones, si de telecomunicaciones en el caso de la Resolución 202. En todo caso, en virtud del ámbito de aplicación de la Ley 1341, el parágrafo 1 del artículo primero excluye sin matiz o temática particular alguna al servicio de televisión, lo cual supone la no aplicación de ésta Ley a las exigencias de información de los proveedores de éstos servicios al regulador.

No refiriéndose la Ley a los proveedores de servicios de televisión, mal podría el regulador de las telecomunicaciones, definir una regulación en la que exija deberes de información para los operadores que además de servicios de telecomunicaciones también provean servicios de televisión por suscripción, así sea a través de la misma red.

Los deberes de información tales como tarifas del servicio de televisión, en particular de suscripción, tienen como base la Ley 182 de 1995 y más concretamente la regulación sectorial de la CNTV plasmada en Acuerdos como el 011 de 2006.

Sin embargo, consideramos que en el nuevo marco que surgirá como efecto del Acto Legislativo No. 2 del 2011 la CRC podrá abordar la solicitud de información correspondiente a los servicios de televisión por suscripción. En la actualidad, para suplir las necesidades de información, la CRC puede solicitar la información a la CNTV, dentro del principio de colaboración armónica entre las diferentes autoridades del Estado y bajo este mismo principio la CRC puede solicitar a la CNTV la expedición de regulación específica en TV. De esta forma la CRC, puede acudir a una labor de coordinación con la CNTV para que adopten medidas en los mercados relevantes con una visión conjunta y con soluciones que sirvan en forma común a ambos mercados.

En relación con los Reportes de Información, el Formato 1 reviven todos los formatos de acceso a internet conmutado que la misma CRC había planteado eliminar o modificar de acuerdo con el documento publicado en julio y los pronunciamientos de los comisionados en las reuniones del sistema de información

En este proyecto, se genera nuevamente incertidumbre sobre los formatos. No se tiene en cuenta que la segmentación de la oferta de algunos servicios no está atada a la estratificación. De esta forma, no entendemos cómo se reportaría los servicios que tienen una oferta comercial que no está sujeta a la estratificación del inmueble como por ejemplo el internet móvil o la larga distancia. Si se genera un reporte adicional que cruce la oferta de estos servicios con el estrato se incrementarían los costos en sistemas. La TV por suscripción está atada al inmueble pero su oferta no se relaciona con el estrato y adicionalmente este nuevo reporte implica costos adicionales.

En relación con los reportes de tarifas de telefonía fija y de internet dedicado no existen campos en los cuales las empresas indiquen el subsidio. Consideramos importante que se

genere esta información teniendo en cuenta las conciliaciones que se realizarán con el MinTIC en el futuro y la misma aplicación del nuevo esquema de subsidios

De otra parte, en propuestas anteriores, la CRC propuso eliminar la información de teléfonos públicos, pero nuevamente se incluyen estos formatos, que son irrelevantes en estos momentos. En relación con los formatos de tarifas portador, es necesario definir si esta se mantienen o se elimina, ya que no se especifica en la propuesta de resolución.

Con un cordial saludo,

GUSTAVO GALVIS HERNÁNDEZ

Presidente